MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 050-2014-GM/MM

Miraflores, 12 MAR. 2014

EL GERENTE MUNICIPAL;

VISTO: el Recurso de Apelación (documento C-0631/2014) presentado con fecha 20 de febrero de 2014 por INNOVA AMBIENTAL S.A. (antes RELIMA AMBIENTAL S.A.), contra la penalidad impuesta por la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes mediante Carta Nº 150-2014-SGLPAV/MM del 10 de febrero de 2014, el Informe Nº 43-2014/SGLPAV/GOSP/MM de fecha 21 de febrero de 2014, emitido por la misma subgerencia, y el Informe Legal Nº 111-2014-GAJ/MM de fecha 11 de marzo de 2014, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de febrero de 2008 se suscribió con VEGA UPACA S.A. (hoy INNOVA AMBIENTAL S.A.) el Contrato de Concesión para la Prestación del Servicio Público de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos, Recolección de Maleza y Mantenimiento, Conservación, Tratamiento y Limpieza de Áreas Verdes del Distrito de Miraflores, derivado de la Licitación Pública Especial Nacional Nº 001-2007-CEPRI/MM;

Que, en el Anexo X (penalidades) de las Bases Administrativas de la Licitación Pública antes mencionada, que forma parte del citado contrato, se establece el procedimiento para la aplicación de penalidades por las deficiencias encontradas en la prestación de los servicios otorgados en concesión;

Que, de acuerdo con el numeral 5 del citado anexo, corresponde a la Gerencia Municipal resolver las apelaciones que presente el concesionario contra las penalidades que le sean impuestas;

Que, mediante Carta Nº 80-2014-SGLPAV/MM notificada el 21 de enero de 2014, la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes requirió a INNOVA AMBIENTAL S.A. que subsane las deficiencias advertidas en el mantenimiento de las áreas verdes de la berma central de la Av. José Pardo (cuadras 1 a 13), bajo apercibimiento de aplicarle la penalidad por: "*Incumplimiento de los programas de los servicios de limpieza y mantenimiento de parques y jardines, salvo en caso fortuito o fuerza mayor*", tipificada en el citado Anexo X, en caso de no cumplirse con la prestación adecuada del servicio;

Que, mediante documento C-0351/2014 del 27 de enero de 2014, INNOVA AMBIENTAL S.A. da respuesta a la carta antes mencionada, adjuntando el cronograma de las actividades programadas para levantar las observaciones;

Que, mediante Carta Nº 150-2014-SGLPAV/MM, notificada el 11 de febrero de 2014, la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes hace efectivo el apercibimiento contenido en la Carta Nº 80-2014-SGLPAV/MM, imponiendo a INNOVA AMBIENTAL S.A. la penalidad antes indicada, al no haberse verificado la subsanación de todas las deficiencias oportunamente comunicadas;

Que, con documento C-0631/2014 presentado el 20 de febrero de 2014, INNOVA AMBIENTAL S.A. interpone Recurso de Apelación contra la penalidad impuesta mediante Carta Nº 150-2014-SGLPAV/MM, solicitando que se deje sin efecto la misma;

Que, INNOVA AMBIENTAL S.A. sustenta su apelación indicando que realizó las actividades programadas para levantar las observaciones, agregando que hubo un retraso en el cumplimiento de las actividades debido a las priorizaciones de otras labores (siembra de flores), ya sea por inauguración y/o algún evento que interfirió con los trabajos programados, impidiendo su normal cumplimiento y desarrollo;

Que, mediante Informe N° 43-2014/SGLPAV/GOSP/MM de fecha 21 de febrero de 2014, la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes presenta los descargos que desvirtúan los argumentos contenidos en el Recurso de Apelación de la empresa concesionaria;

Que, con Informe Legal N° 111-2014-GAJ/MM del 11 de marzo de 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica evalúa y emite pronunciamiento respecto del Recurso de Apelación presentado por INNOVA AMBIENTAL S.A.; precisando que los argumentos esgrimidos en éste no desvirtúan los hechos y fundamentos que dieron origen a la penalidad impuesta mediante Carta N° 150-2014-SGLPAV/MM;

Que, tal como se encuentra tipificada la penalidad impuesta, las únicas eximentes que se admiten ante el incumplimiento de los programas de los servicios de mantenimiento de parques y jardines son la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor; sin embargo, atendiendo a lo previsto en el artículo 1315 del Código Civil para ambos supuestos de excepción, según se ha podido verificar con los antecedentes del caso, no se ha producido ningún evento extraordinario, imprevisible e irresistible que haya impedido el cumplimiento de las obligaciones de INNOVA AMBIENTAL S.A.;

Que, conforme se advierte, INNOVA AMBIENTAL S.A. no ha cumplido con su obligación de prestar el servicio en forma eficiente, diligente e ininterrumpida, habiendo brindado un inadecuado mantenimiento de las áreas verdes antes mencionadas, a la vez que no cumplió con corregir las deficiencias en el plazo de 72 horas de acuerdo a lo establecido en el Anexo X del Contrato de Concesión;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Anexo X de las Bases Administrativas de la Licitación Pública Especial Nacional N° 001-2007-CEPRI/MM y en uso de las facultades otorgadas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Miraflores, aprobado por Ordenanza N° 347/MM;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación presentado con fecha 20 de febrero de 2014 por INNOVA AMBIENTAL S.A. (documento C-0631/2014) contra la penalidad impuesta mediante Carta N° 150-2014-SGLPAV/MM, de conformidad con los considerandos señalados en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir los actuados a la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes a efectos que, de acuerdo a sus competencias, adopte las medidas pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución a INNOVA AMBIENTAL S.A., conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
GREEM LEWA ABANTO
Gerente
V° B°
Gerencia de Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

SERGIO MEZA SALAZAR
Gerente Municipal

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 051-2014-GM/MM

Miraflores, 12 MAR. 2014

EL GERENTE MUNICIPAL;

VISTO: el Recurso de Apelación (documento C-0634/2014) presentado con fecha 20 de febrero de 2014 por INNOVA AMBIENTAL S.A. (antes RELIMA AMBIENTAL S.A.), contra la penalidad impuesta por la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes mediante Carta N° 155-2014-SGLPAV/MM del 10 de febrero de 2014, el Informe N° 45-2014/SGLPAV/GOSP/MM de fecha 21 de febrero de 2014, emitido por la misma subgerencia, y el Informe Legal N° 112-2014-GAJ/MM de fecha 11 de marzo de 2014, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de febrero de 2008 se suscribió con VEGA UPACA S.A. (hoy INNOVA AMBIENTAL S.A.) el Contrato de Concesión para la Prestación del Servicio Público de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos, Recolección de Maleza y Mantenimiento, Conservación, Tratamiento y Limpieza de Áreas Verdes del Distrito de Miraflores, derivado de la Licitación Pública Especial Nacional N° 001-2007-CEPRI/MM;

Que, en el Anexo X (penalidades) de las Bases Administrativas de la Licitación Pública antes mencionada, que forma parte del citado contrato, se establece el procedimiento para la aplicación de penalidades por las deficiencias encontradas en la prestación de los servicios otorgados en concesión;

Que, de acuerdo con el numeral 5 del citado anexo, corresponde a la Gerencia Municipal resolver las apelaciones que presente el concesionario contra las penalidades que le sean impuestas;

Que, mediante Carta N° 125-2014-SGLPAV/MM notificada el 06 de febrero de 2014, la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes requirió a INNOVA AMBIENTAL S.A. que subsane las deficiencias advertidas en el servicio de limpieza y mantenimiento de áreas verdes (asignación de personal), bajo apercibimiento de aplicarle la penalidad por: "*Incumplimiento en el suministro del equipo, herramientas o personal necesarios para cumplir las obligaciones del concesionario*", tipificada en el citado Anexo X, en caso de no cumplirse con la prestación adecuada del servicio;

Que, mediante documento C-0586/2014 presentado el 19 de febrero de 2014, INNOVA AMBIENTAL S.A. da respuesta a la carta antes mencionada;

Que, mediante Carta N° 155-2014-SGLPAV/MM, notificada el 11 de febrero de 2014, la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes hace efectivo el apercibimiento contenido en la Carta N° 125-2014-SGLPAV/MM, imponiendo a INNOVA AMBIENTAL S.A. la penalidad antes indicada, al no haberse verificado la subsanación de las deficiencias oportunamente comunicadas;

Que, con documento C-0634/2014 presentado el 20 de febrero de 2014, INNOVA AMBIENTAL S.A. interpone Recurso de Apelación contra la penalidad impuesta mediante Carta N° 155-2014-SGLPAV/MM, solicitando que se deje sin efecto la misma;

Que, INNOVA AMBIENTAL S.A. sustenta su apelación indicando que viene realizando todos los esfuerzos para contratar personal y cubrir las vacantes faltantes, situación que escapa a su responsabilidad debido al ausentismo y/o renuncias del personal;

Que, mediante Informe N° 45-2014/SGLPAV/GOSP/MM de fecha 21 de febrero de 2014, la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes presenta los descargos que desvirtúan los argumentos contenidos en el Recurso de Apelación de la empresa concesionaria;

Que, con Informe Legal N° 112-2014-GAJ/MM del 11 de marzo de 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica evalúa y emite pronunciamiento respecto del Recurso de Apelación presentado por INNOVA AMBIENTAL S.A.; precisando que los argumentos esgrimidos en éste no desvirtúan los hechos y fundamentos que dieron origen a la penalidad impuesta mediante Carta N° 155-2014-SGLPAV/MM;

Que, conforme se advierte, INNOVA AMBIENTAL S.A. no ha cumplido con su obligación de prestar el servicio en forma eficiente, diligente e ininterrumpida, a la vez que no cumplió con corregir las deficiencias en el plazo de 72 horas de acuerdo a lo establecido en el Anexo X del Contrato de Concesión;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Anexo X de las Bases Administrativas de la Licitación Pública Especial Nacional N° 001-2007-CEPRI/MM y en uso de las facultades otorgadas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Miraflores, aprobado por Ordenanza N° 347/MM;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación presentado con fecha 20 de febrero de 2014 por INNOVA AMBIENTAL S.A. (documento C-0634/2014) contra la penalidad impuesta mediante Carta N° 155-2014-SGLPAV/MM, de conformidad con los considerandos señalados en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir los actuados a la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes a efectos que, de acuerdo a sus competencias, adopte las medidas pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución a INNOVA AMBIENTAL S.A., conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
GREEM LEIVA ABANTO
Gerente
Gerencia de Asesoría Jurídica
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

SERGIO MEZA SALAZAR
Gerente Municipal

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 052-2014-GM/MM

Miraflores, 14 MAR. 2014

EL GERENTE MUNICIPAL;

VISTOS: el Informe N° 35-2014-GAF/MM de fecha 13 de marzo de 2014, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, y el Informe N° 302-2014-SGLCP-GAF-MM de la misma fecha, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, por los cuales se solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de Miraflores correspondiente al ejercicio 2014; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, prescribe que cada Entidad elaborará un Plan Anual de Contrataciones, el cual debe prever todas las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requieran durante el año fiscal, con independencia del régimen que las regule o su fuente de financiamiento, así como de los montos estimados y tipos de procesos de selección previstos;

Que, el artículo 9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas institucionales: cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección o el valor referencial difiera en más de 25% del valor estimado y ello varíe el tipo de proceso de selección;

Que, de acuerdo con el artículo citado en el considerando precedente, la aprobación y difusión de las modificaciones al Plan Anual de Contrataciones se hará en la forma prevista en el artículo 8 del reglamento antes mencionado, el mismo que dispone que corresponde al Titular de la Entidad aprobar el acotado plan;

Que, el artículo 12 de la Ley de Contrataciones del Estado señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme a lo que disponga el reglamento, debiéndose incluir la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, así como las Bases debidamente aprobadas, salvo las excepciones establecidas en la citada norma reglamentaria;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 03-2014-GM/MM de fecha 14 de enero de 2014, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de Miraflores correspondiente al ejercicio fiscal 2014, el cual contiene los procesos de selección destinados a la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, en función de las metas y de acuerdo a las prioridades de cada dependencia de la municipalidad;

Que, mediante Memorandum N° 322-2014-SGOP-GOSP/MM de fecha 20 de febrero de 2014, la Subgerencia de Obras Públicas remitió a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial el requerimiento y los términos de referencia para la contratación del servicio de provisión e instalación de drywall y lana de vidrio en cielorraso para la Casa del Adulto Mayor en la Urbanización Armendáriz del distrito de Miraflores;

Que, mediante Informe N° 282-2014-SGLCP-GAF/MM de fecha 10 de marzo de 2014, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial solicitó a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la certificación presupuestal por el importe de S/.62,466.77, para la contratación a que se refiere el considerando precedente;

Que, con Memorandum N° 127-2014-SGP-GPP/MM de fecha 12 de marzo de 2014, la Subgerencia de Presupuesto remite a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial la Certificación Presupuestal N° 2014-00019 por el monto de S/.62,466.77, para la contratación antes indicada;

Que, de acuerdo con lo señalado por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial en su Informe N° 302-2014-SGLCP-GAF-MM de fecha 13 de marzo de 2014, la contratación antes mencionada no se encuentra programa en el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de Miraflores para el ejercicio 2014;

Que, mediante Informe N° 35-2014-GAF/MM del 13 de marzo de 2014, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita que se modifique el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de Miraflores para el ejercicio 2014, a efectos que se proceda a incluir el proceso de selección ahí detallado;

Que, de acuerdo a lo previsto en el segundo párrafo del numeral 6.2 de la Directiva N° 005-2009-OSCE/CD - "Plan Anual de Contrataciones", en caso que se modifique el plan a efectos de incluir procesos de selección, el acto que aprueba dicha modificación deberá indicar expresamente la descripción, el tipo, el objeto, la fecha prevista de la convocatoria y el valor estimado de los procesos de selección que serán materia de la modificación;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 287-2008-ALC/MM de fecha 12 de agosto 2008, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Miraflores, aprobado por Ordenanza N° 347/MM;

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Administración y Finanzas - GLORIA F. PAU LEON Gerente V°B°

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de Miraflores correspondiente al ejercicio 2014, según el siguiente detalle:

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Logística y Control Patrimonial - PEDRO CESAR RUIZ CERNA Subgerente V°B°

Incluir:

- Adjudicación Directa Selectiva para la contratación del **SERVICIO DE PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE DRYWALL Y LANA DE VIDRIO EN CIELORRASO PARA LA CASA DEL ADULTO MAYOR, EN LA URBANIZACIÓN ARMENDÁRIZ DEL DISTRITO DE MIRAFLORES**, por un valor referencial ascendente a S/.62,466.77 (sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta y seis y 77/100 Nuevos Soles), siendo la fecha prevista para su convocatoria en el mes de marzo de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente resolución, así como el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del Plan Anual de Contrataciones modificado.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial publique la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en un plazo de cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad de Miraflores.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente resolución con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
SERGIO MEZA SALAZAR
Gerente Municipal

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 053-2014-GM/MM

Miraflores, 17 MAR. 2014

EL GERENTE MUNICIPAL;

VISTOS: la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 072-2014-GAF/MM de fecha 13 de marzo de 2014, por la cual se aprobó el Expediente de Contratación de la Adjudicación Directa Selectiva para la **ADQUISICIÓN DE VALES DE CONSUMO PARA LOS TRABAJADORES ESTABLES DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**; así como el Informe N° 36-2014-GAF/MM de fecha 14 de marzo de 2014, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, y el Informe N° 304-2014-SGLCP-GAF/MM de fecha 13 de marzo de 2014, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, por los cuales se solicita que se designe al Comité Especial encargado de llevar a cabo el citado proceso de selección; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, dispone que para las licitaciones públicas y concursos públicos la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso, precisando que, para el caso de las adjudicaciones directas, el reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de los comités especiales permanentes o el nombramiento de un Comité Especial *ad hoc*;

Que, el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien hubiera delegado esta atribución designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente, cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente; debiendo notificarse la decisión a cada uno de los miembros;

Que, mediante Informe N° 36-2014-GAF/MM, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita que se designe al Comité Especial encargado de llevar a cabo la Adjudicación Directa Selectiva para la **ADQUISICIÓN DE VALES DE CONSUMO PARA LOS TRABAJADORES ESTABLES DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**;

Que, habiéndose aprobado con Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 072-2014-GAF/MM el Expediente de Contratación de la Adjudicación Directa Selectiva antes mencionada, resulta necesaria la conformación y designación del Comité Especial encargado de llevar a cabo el proceso de selección correspondiente;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 287-2008-ALC/MM del 12 de agosto de 2008 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Miraflores, aprobado por Ordenanza N° 347/MM;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar al Comité Especial encargado de la conducción del proceso de selección de la Adjudicación Directa Selectiva para la **ADQUISICIÓN DE VALES DE CONSUMO PARA LOS TRABAJADORES ESTABLES DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**, el cual estará conformado por las siguientes personas:

Miembros Titulares:

1. Fernando Ayala García	Presidente Titular
2. Juana Ruíz de la Cruz	Miembro Titular
3. Rocío Huaraca Yarasca	Miembro Titular

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
GLORIA F. PAU LEON
Gerente
Gerencia de Administración y Finanzas
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
PEDRO CESAR RUIZ CERNA
Subgerente
Subgerencia de Logística y Control Patrimonial
V°B°

Miembros Suplentes:

1. Flor de María Mejía Huamán — Presidente Suplente
2. Lina Montero Morón — Miembro Suplente
3. Rosario del Pilar Nieves Silva — Miembro Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité Especial deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento, y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- El Comité Especial está facultado a solicitar el apoyo necesario que requiera de las áreas pertinentes de la Municipalidad de Miraflores.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente resolución al precitado Comité Especial, conjuntamente con el Expediente de Contratación aprobado, para su instalación inmediata.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MIRAFLORES CIUDAD HEROICA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

SERGIO MEZA SALAZAR
Gerente Municipal

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 054-2014-GM/MM

Miraflores, 19 MAR. 2014

EL GERENTE MUNICIPAL;

VISTOS: el Informe N° 40-2014-GAF/MM de fecha 17 de marzo de 2014, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, y el Informe N° 315-2014-SGLCP-GAF/MM de la misma fecha, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, por los cuales se solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de Miraflores correspondiente al ejercicio 2014; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, prescribe que cada Entidad elaborará un Plan Anual de Contrataciones, el cual debe prever todas las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requieran durante el año fiscal, con independencia del régimen que las regule o su fuente de financiamiento, así como de los montos estimados y tipos de procesos de selección previstos;

Que, el artículo 9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas institucionales: cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección o el valor referencial difiera en más de 25% del valor estimado y ello varíe el tipo de proceso de selección;

Que, de acuerdo con el artículo citado en el considerando precedente, la aprobación y difusión de las modificaciones al Plan Anual de Contrataciones se hará en la forma prevista en el artículo 8 del reglamento antes mencionado, el mismo que dispone que corresponde al Titular de la Entidad aprobar el acotado plan;

Que, el artículo 12 de la Ley de Contrataciones del Estado señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme a lo que disponga el reglamento, debiéndose incluir la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, así como las Bases debidamente aprobadas, salvo las excepciones establecidas en la citada norma reglamentaria;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 03-2014-GM/MM de fecha 14 de enero de 2014, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de Miraflores correspondiente al ejercicio fiscal 2014, el cual contiene los procesos de selección destinados a la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, en función de las metas y de acuerdo a las prioridades de cada dependencia de la municipalidad;

Que, mediante Memorandum N° 225-2014-SGOP-GOSP/MM de fecha 04 de febrero de 2014, la Subgerencia de Obras Públicas remitió a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial el requerimiento y las especificaciones técnicas para la adquisición de emulsión asfáltica para realizar los diferentes trabajos para el mantenimiento de las vías del distrito de Miraflores;

Que, mediante Informe N° 193-2014-SGLCP-GAF/MM de fecha 19 de febrero de 2014, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial solicitó a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la certificación presupuestal por el importe de S/.67,432.50, para la adquisición a que se refiere el considerando precedente;

Que, con Memorandum N° 144-2014-SGP-GPP/MM de fecha 14 de marzo de 2014, la Subgerencia de Presupuesto remite a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial la Certificación Presupuestal N° 2014-00023 por el monto de S/.67,432.50, para la contratación antes indicada;

Que, de acuerdo con lo señalado por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial en su Informe N° 315-2014-SGLCP-GAF-MM de fecha 17 de marzo de 2014, la contratación antes mencionada no se encuentra programada en el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de Miraflores para el ejercicio 2014;

Que, mediante Informe N° 40-2014-GAF/MM del 17 de marzo de 2014, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita que se modifique el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de Miraflores para el ejercicio 2014, a efectos que se proceda a incluir el proceso de selección ahí detallado;

Que, de acuerdo a lo previsto en el segundo párrafo del numeral 6.2 de la Directiva N° 005-2009-OSCE/CD - "Plan Anual de Contrataciones", en caso que se modifique el plan a efectos de incluir procesos de selección, el acto que aprueba dicha modificación deberá indicar expresamente la descripción, el tipo, el objeto, la fecha prevista de la convocatoria y el valor estimado de los procesos de selección que serán materia de la modificación;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 287-2008-ALC/MM de fecha 12 de agosto 2008, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Miraflores, aprobado por Ordenanza N° 347/MM;

RESUELVE:

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Administración y Finanzas - GLORIA F. PAU LEON Gerente V°B°

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de Miraflores correspondiente al ejercicio 2014, según el siguiente detalle:

Incluir:

- Adjudicación Directa Selectiva para la **ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA REALIZAR LOS DIFERENTES TRABAJOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DE TRÁNSITO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES**, por un valor referencial ascendente a S/.67,432.50 (sesenta y siete mil cuatrocientos treinta y dos y 50/100 Nuevos Soles), siendo la fecha prevista para su convocatoria en el mes de marzo de 2014.

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Logística y Control Patrimonial - PEDRO CESAR RUIZ CERNA Subgerente V°B°

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente resolución, así como el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del Plan Anual de Contrataciones modificado.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial publique la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en un plazo de cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad de Miraflores.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente resolución con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

SERGIO MEZA SALAZAR
Gerente Municipal

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 55 -2014-GM/MM

Miraflores, 19 MAR. 2014

EL GERENTE MUNICIPAL;

VISTOS: la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 073-2014-GAF/MM de fecha 17 de marzo de 2014, por la cual se aprobó el Expediente de Contratación de la Adjudicación Directa Selectiva para la contratación del **SERVICIO DE PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE DRYWALL Y LANA DE VIDRIO EN CIELORRASO PARA LA CASA DEL ADULTO MAYOR, EN LA URBANIZACIÓN ARMENDÁRIZ DEL DISTRITO DE MIRAFLORES**; así como el Informe N° 41-2014-GAF/MM de la misma fecha, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, y el Informe N° 316-2014-SGLCP-GAF/MM de similar fecha, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, por los cuales se solicita que se designe al Comité Especial encargado de llevar a cabo el citado proceso de selección; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, dispone que para las licitaciones públicas y concursos públicos la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso, precisando que, para el caso de las adjudicaciones directas, el reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de los comités especiales permanentes o el nombramiento de un Comité Especial *ad hoc*;

Que, el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien hubiera delegado esta atribución designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente, cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente; debiendo notificarse la decisión a cada uno de los miembros;

Que, mediante Informe N° 41-2014-GAF/MM, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita que se designe al Comité Especial encargado de llevar a cabo la Adjudicación Directa Selectiva para la contratación del **SERVICIO DE PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE DRYWALL Y LANA DE VIDRIO EN CIELORRASO PARA LA CASA DEL ADULTO MAYOR, EN LA URBANIZACIÓN ARMENDÁRIZ DEL DISTRITO DE MIRAFLORES**;

Que, habiéndose aprobado con Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 073-2014-GAF/MM el Expediente de Contratación de la Adjudicación Directa Selectiva antes mencionada, resulta necesaria la conformación y designación del Comité Especial encargado de llevar a cabo el proceso de selección correspondiente;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 287-2008-ALC/MM del 12 de agosto de 2008 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Miraflores, aprobado por Ordenanza N° 347/MM;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar al Comité Especial encargado de la conducción del proceso de selección de la Adjudicación Directa Selectiva para la contratación del **SERVICIO DE PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE DRYWALL Y LANA DE VIDRIO EN CIELORRASO PARA LA CASA DEL ADULTO MAYOR, EN LA URBANIZACIÓN ARMENDÁRIZ DEL DISTRITO DE MIRAFLORES**, el cual estará conformado por las siguientes personas:

Miembros Titulares:

1. Néstor Alejandro Olguín Águila — Presidente Titular
2. Johanna Mirella Lagos Lluque — Miembro Titular
3. César Alberto Portal Sihuin — Miembro Titular

Miembros Suplentes:

1. Blanca Silvana Paima Limaylla — Presidente Suplente
2. Marxtha Rocío Salinas Carranza — Miembro Suplente
3. Robert Jimmy Villanueva Díaz — Miembro Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité Especial deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento, y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- El Comité Especial está facultado a solicitar el apoyo necesario que requiera de las áreas pertinentes de la Municipalidad de Miraflores.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente resolución al precitado Comité Especial, conjuntamente con el Expediente de Contratación aprobado, para su instalación inmediata.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

SERGIO MEZA SALAZAR
Gerente Municipal